

CONVENIO DE COLABORACION EDUCACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, EN LO SUCESIVO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR EL LIC. JAVIER GODOY FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE EN EL ESTADO DE SONORA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGACION SONORA, EN LO SUBSECUENTE EL "INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DELEGADO ESTATAL, LIC. JAME CORTES GARCIA GRANADOS, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.
  - 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS.
  - 1.2 QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO 256 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DIECE DE LOS CUALES SE UBICAN EN EL ESTADO DE SONORA, SIENDO ESTOS: PLANTEL CONALEP AGUA PRIETA, ALVARO ORREGON, SAHICÓ-HUATARAMPO, CABORCA, CIUDAD ORREGON, EMPALME, GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES-GUAYMAS, HERMOSILLO I, II Y III, NAZCARI, NAVOJOA, NOGALES Y SAN LUIS RIO COLORADO, EN LOS CUALES SE PREPARAN PROFESIONALES TECNICOS EN SEIS AREAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, MISMAS QUE SON: ADMINISTRATIVA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, PESCA, SALUD Y TURISMO.
  - 1.3 QUE ENTRE SUS ACCIONES CUENTA CON LA DE DESARROLLAR Y OPERAR SERVICIOS DE FORMACION PARA EL TRABAJO, CONSISTENTES EN CAPACITACION, ACTUALIZACION O ESPECIALIZACION TECNICA DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA ELEVAR LOS NIVELES DE LA CALIDAD EN LA PRODUCCION; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION III DEL ARTICULO 2o., DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL "CONALEP", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
  - 1.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO POR MEDIO DEL LIC. JAVIER GODOY FERNANDEZ, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE EN EL ESTADO DE SONORA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. DIRECTOR GENERAL, DE FECHA 2 DE

NOVIEMBRE DE 1992, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 16 Y 17, FRACCION I, II Y IV DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL "CONALEP", Y DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DEL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1991, EN EL QUE SE FACULTA A LOS REPRESENTANTES ESTATALES A SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS, TENDIENTES A FORTALECER LA COBERTURA EDUCATIVA DEL "CONALEP" EN SU ENTIDAD FEDERATIVA.

1.5 QUE LOS PLANTELES UBICADOS EN EL ESTADO DE SONORA, SERAN LOS ENCARGADOS DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION QUE LE CORRESPONDE AL SISTEMA CONALEP POR EL PRESENTE CONVENIO.

1.6 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN PERIFERICO PTF. No. 245, FRACC. RESIDENCIAL ANZA, HERMOSILLO, SON.

2. DECLARA EL 'INSTITUTO', POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 QUE EL "INSTITUTO", ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY QUE LO RIGE, PUBLICADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1983, EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1984.

2.2 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 149 Y 150, FRACCIONES I Y X DE SU LEY TIENE ENTRE SUS FUNCIONES LA DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS APROBADOS PARA OTORGAR LOS SERVICIOS A SU CARGO, ASI COMO REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS QUE SE REQUIEREN PARA TAL FIN.

2.3 QUE TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO AL 'INSTITUTO' COMO LO ACREDITA MEDIANTE PODER NOTARIAL CONSIGNADO EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 33777, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1991, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, NOTARIO PUBLICO No. 151, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.

2.4 QUE CONOCIENDO LA ESTRUCTURA FISICA Y EDUCATIVA DEL SISTEMA CONALEP, ASI COMO EL OBJETO PARA EL QUE FUE CREADO, MANIFIESTA SU INTERES EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

2.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN AV. JUAREZ Y OVALO CUAUHEMOC, COL. MODELO, C.P. 83000, HERMOSILLO, SON.

**DECLARAN LAS PARTES:**

UNICA.- QUE EL "INSTITUTO" Y EL "CONALEP" CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION MATERIA DE ESTE COVENIO

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- EL "INSTITUTO" Y EL "CONALEP" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COLABORACION EDUCACIONAL TENDIENTE A:

- A) LA FORMACION, CAPACITACION Y ADISTRAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN EL AREA DE LA SALUD Y DEMAS CAMPOS QUE LAS PARTES CONVENGAN, DIRIGIDOS A LOS TRABAJADORES DEL "INSTITUTO"; ASI COMO AL PERSONAL DOCENTE E INSTRUCTORES DEL "CONALEP".
- B) LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL Y LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES, POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL "CONALEP", EN LAS INSTALACIONES DEL "INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE AMBAS PARTES.
- C) LA REALIZACION DE PRACTICAS PRODUCTIVAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP, EN EL AREA DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO HOSPITALARIO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUBRAN LOS GASTOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENEREN.
- D) LA REVISION, REESTRUCTURACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO EN EL AREA DE SALUD, QUE IMPARTE EL SISTEMA CONALEP.

SEGUNDA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, EL "CONALEP" SE COMPROMETE A:

- A) SELECCIONAR ENTRE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR EL "INSTITUTO" AQUELLOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP", PARA FORMAR PARTE DE LOS DOCENTES E INSTRUCTORES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

EN EL CASO DE LOS DOCENTES, EL "CONALEP" CUBRIRA LOS HONORARIOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS CARRERAS DE FORMACION.

- B) CAPACITAR A LOS DOCENTES E INSTRUCTORES, PROPORCIONANDOLES LOS APOYOS TÉCNICOS Y DIDÁCTICOS NECESARIOS.
- C) COORDINAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON EL "INSTITUTO", PROGRAMAS Y CURSOS DE CAPACITACION A NIVEL MEDIO EN EL AREA DE SALUD Y DEMAS AREAS QUE LAS PARTES DETERMINEN.
- D) ADMITIR EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PERSONAL QUE PROPONGA EL "INSTITUTO", SIEMPRE Y CUANDO SATISFAGAN LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL "CONALEP".
- E) CERTIFICAR LOS ESTUDIOS TERMINADOS, ASI COMO EMITIR EL TITULAR RESPECTIVO EN EL CASO DE FORMACION Y EXTENDER LAS CONSTANCIAS Y DIPLOMAS QUE CORRESPONDAN A LOS CURSOS DE CAPACITACION, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS APLICABLES DEL "CONALEP".

TERCERA. POR SU PARTE, EL "INSTITUTO" SE COMPROMETE CON EL "CONALEP" EN:

- A) APOYAR EN LA FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE DE LOS PLANTELES QUE OFRECEN CARRERAS EN EL AREA DE SALUD, MEDIANTE LA PROPOSICION DE PROFESIONALES Y TECNICOS SELECCIONADOS ENTRE LOS ELEMENTOS CON QUE CUENTA EL "INSTITUTO" Y QUE TENGAN AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN LAS ESPECIALIDADES A LAS QUE SE PRETENDAN INCORPORAR.
  - B) PROMOVER EL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES, A EFECTO DE QUE LOS ALUMNOS QUE CURSEN CARRERAS EN EL CAMPO DE SALUD, REALICEN SUS PRACTICAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE LOS HOSPITALES Y CLINICAS CON QUE CUENTA, ASI COMO LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL Y TRABAJOS RECEPTORALES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP".
- LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y NORMATIVIDAD QUE PARA TAL EFECTO TIENEN ESTABLECIDAS AMBAS PARTES, LO CUAL NO GENERARA NINGUNA RELACION DE CARACTER LABORAL ENTRE EL ALUMNO Y CUALQUIERA DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO.
- C) PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL APOYO TECNICO Y DOCENTE PARA LA IMPARTICION DE CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS Y OTROS EVENTOS ESPECIALES, AFINES AL AREA.

CUARTA.- PARA LA IMPARTICION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A FACILITAR EL USO DE SUS INSTALACIONES. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LAS MISMAS.

QUINTA.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA INSTRUMENTACION E IMPLEMENTACION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SERAN CUBIERTOS POR LA PARTE QUE LOS SOLICITE, DE LA SIGUIENTE MANERA: (CUANDO ESTO IMPLIQUE CONTRATACION EXTERNA DE INSTRUCTORES)

50% AL INICIO Y EL RESTO AL TERMINO DE CADA CURSO

SEXTA.- PARA EFECTOS DE LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL, EL "CONALEP" PROPORCIONARA AL "INSTITUTO", UNA RELACION DETALLADA QUE CONTENGA EL NOMBRE Y DATOS PERSONALES BASICOS DE SUS ALUMNOS QUE PUEDAN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

SEPTIMA.- LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES DEL "CONALEP" EN DONDE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRAN POR LAS POLITICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO "CONALEP".

OCTAVA - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRA EFECTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, COMPROMETIENDOSE LAS PARTES A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL Y A PROPORCIONARSE TODA CLASE DE INFORMACION Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL EFECTO, Y A MODIFICAR SU CONTENIDO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIGAN.

NOVENA.- EL "INSTITUTO" Y EL "CONALEP" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRA DARSE POR TERMINADO PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE SESENTA DIAS, CUIDANDOSE EN TODO MOMENTO QUE NO SUFRAN MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE EN ESTE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO.

DECIMA.- EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA RESPECTO A LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

**TESTIGOS DE HONOR**

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SONORA



LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA

DIRECTOR GENERAL DEL CONALEP



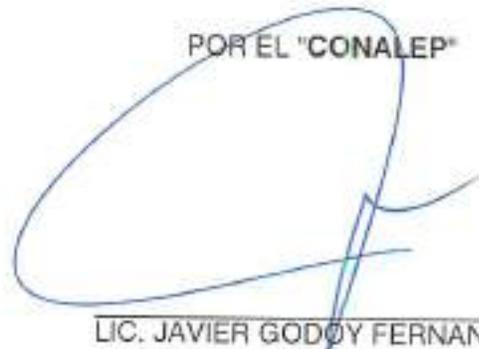
ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ

POR EL "INSTITUTO"



LIC. JAIME CORTES GARCIA GRANADOS

POR EL "CONALEP"



LIC. JAVIER GODOY FERNANDEZ